



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NTT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003599
(03 JUN. 2026)

"Por la cual se da apertura a la Convocatoria Pública para la elección de los nuevos representantes que harán parte e integrarán el Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales para el periodo 2026 -2028 del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas".

La secretaria de cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Artículo 70 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, el Decreto 2291 de 2003, ley 1185 de 2008; y el Decreto 0226 del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo, establece que, como fin esencial del Estado busca *"Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*. Adicionalmente, en su artículo 70 establece que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultural de todos los colombianos en igual de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*.

Que, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en su TÍTULO IV De la gestión cultural, establece en su artículo 57 se refiere a *"el Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales"*.

Dicha Ley define los espacios de participación como escenarios de articulación de los actores del Sistema Nacional de Cultura para la planificación, concertación y seguimiento de las políticas culturales en los niveles nacional y territorial, promoviendo la vinculación con los demás sistemas sectoriales; razón por la cual el Ministerios de Cultura fomenta los Consejos Territoriales y Sectoriales como instancias de organización, coordinación y participación ciudadana.

El artículo 1° de la Ley 1556 de 2012, determino como objeto de la Ley el fomento de la actividad cinematográfica nacional, la promoción del territorio colombiano como escenario para la producción audiovisual, el impulso a la actividad turística y la proyección de la imagen del país; en armonía con los fines contenidos en las Leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, dentro del marco de una política pública orientada al desarrollo del sector cinematográfico y en consonancia con los fine esenciales de estado.

La Resolución 1021 del 2016, reglamento diversas funciones del Ministerio de Cultura en materia Cinematográfica, entre ellas, las relacionadas con la integración, funciones y operación de los consejos Departamentales de cinematografía, así como el ejercicio de sus secretarías técnicas.

El párrafo 1° del artículo 53 de la citada Resolución, dispones que *"Los gobernadores o alcaldes distritales, mediante Acto Administrativo, deberán definir el número de integrantes del respectivo Consejo, los miembros adicionales que consideren pertinente, la forma de elección de sus integrantes bajo criterios de convocatoria amplia y participativa, su periodo, sistemas de quorum; y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento"*.

Los concejos de cinematografía y artes audiovisuales fortalecen los mecanismos de concertación, participación, veeduría y vocería ciudadanía en el territorio, constituyéndose en instancias de apoyo y de asesoramiento para la formulación y seguimiento de políticas, planes y acciones en materia cinematográfica; y, especialmente, el Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales tienen la responsabilidad de delegar representantes ante el consejo de Cinematografía.

Que mediante Decreto 274 del once (11) de septiembre de 2003, la administración Departamental, creo el Consejo Departamental de Artes y la Cultura Cinematográfica del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; con cimiento en lo estipulado en las Leyes 397 de 1997 y 814 de 2003. Que por medio del Decreto 0226 del (19) de mayo de (2017), fue necesario redefinir los parámetros reglamentarios desarrollados introducidos por el Decreto 1080 del (26) de mayo del (2015) o decreto único reglamentario del Sector Cultural y la Resolución 1021 del (03) de mayo de (2016) nivel nacional, que reglamento los Consejos Departamentales de Cinematografía.

El Decreto 0226 del 2017, en su artículo 2° establece la composición de este, integrada por representantes en los distintos sectores de la cadena cinematográfica y audiovisual del Departamento. El artículo 7° del citado Decreto, determino que la postulación y elección de los miembros del Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales deberá realizarse mediante convocatoria pública, adelantada por la Secretaría de Cultura de San Andrés, a la cual podrán presentarse candidatos en representación de los sectores definidos en el artículo 2° del mismo Decreto.

El Decreto 0226 del 2017, establece que los miembros del Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales ejercerán un periodo institucional de dos (2) años contados a partir de su elección y/o confirmación.

El periodo de los actuales consejeros culmina en la presente vigencia, circunstancia que amerita y hace necesario iniciar un nuevo proceso de convocatoria, postulación y elección para asegurar la continuidad de la representación sectorial, la operatividad del Consejo y la articulación institucional prevista en la normativa vigente.

Por lo anterior, la secretaria de Cultura del Departamento considera procedente expedir el presente acto administrativo, con el fin de convocar y reglamentar el proceso de selección de los representantes del Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales del Departamento, garantizando principios de transparencia, participación, publicidad y mérito.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Procédase a **dar a apertura** a la convocatoria pública mediante la cual se establecen los requisitos para elegir y ser elegido representante de áreas ante el Consejo de Cinematografía y Medios Audiovisuales Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MIEMBROS A ELEGIR: En el marco de la presente Convocatoria, se elegirán los siguientes representantes para integrar el Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales del Departamento, conforme a al artículo 2° del Decreto Departamental N° 0226 del 2017:

REPRESENTANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Representante de las entidades encargadas de la formación en realización.	Universidades, instituciones de formación técnica, y/o escuelas de formación, entre otros.	1
Representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación públicos del Departamento.	Salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros.	1
Representante de los productores del Departamento.	Casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes	1
Representante de los directores	Animación, ficción y/o documental	1
Representante de los técnicos	Camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas, entre otros	1

ARTÍCULO TERCERO. - REGULACION DEL PROCESO: La presente convocatoria, se registrá bajo los parámetros establecidos en el documento denominado "*Anexo – Pliego De Condiciones Y Términos De Referencia De La Convocatoria Publica Para La Elección Del Consejo Departamental De Cinematografía Y Medios Audiovisuales 2026-2028 Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, Islas.*"; el cual forma parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICACIÓN: La convocatoria pública de que trata esta resolución dará apertura el día 29 de mayo de 2026 y será publicada en la página de la Gobernación Departamental en el enlace <https://www.sanandres.gov.co>, de conformidad con el anexo técnico.

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES Y ADENDAS: La Secretaría de Cultura en su calidad de secretaria Técnica del Consejo, podrá ajustar el presente cronograma cuando sea necesario, sin requerir la expedición de un acto administrativo. Cualquier modificación, junto con su respectiva justificación, será publicada oportunamente en la página Web Institucional, en el enlace <https://www.sanandres.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra este acto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite y de carácter general, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

03 JUN. 2020

Dado en San Andrés Isla,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SHAROL CAROLFI MYLES HOOKER
SECRETARIA DE CULTURA

*Proyecto: M. Chacón
Revisó: K. Cantillo
Aprobó: S. Myles-Cultura / Oficina Jurídica
Archivado: W. Quimbay*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

ANEXO N° 1 ANEXO – PLIEGO DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CINEMATOGRAFIA Y MEDIOS AUDIOVISUALES 2026-2028 DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS.

CONSIDERANDO:

Desde la secretaría de cultura, liderada por **LUIS TELISFORD CHOW**, se abre la convocatoria pública para escoger a los representantes del Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El consejo de cinematografía y medios audiovisuales es una instancia asesora de la secretaria de cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que promueve la participación del sector cinematográfico y audiovisual en la formulación de políticas, planes y programas orientados a fortalecimiento cultural y audiovisual del Departamento. El consejo actúa como espacio de diálogo entre el Estado y la ciudadanía cultural, contribuyendo al desarrollo del sector y a la articulación con el sistema nacional de cultura.

Por tanto, la secretaria de cultura emplaza mediante esta convocatoria pública, a las personas que se desempeñan y representan los diferentes sectores del cine y medios audiovisuales, para integrar el Consejo. Este estará conformado por los representantes de las áreas que componen el sector cinematográfico y audio visual, quienes serán los postulados públicamente y elegidos mediante votación.

Estas son las áreas que tendrán lugar en el Consejo y en las cuales se podrán postular los interesados.

1. REPRESENTANTE:

REPRESENTANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Representante de las entidades encargadas de la formación en realización.	Universidades, instituciones de formación técnica, y/o escuelas de formación, entre otros.	1
Representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos.	Salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros.	1
Representante de los productores.	Casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes	1
Representante de los directores.	Animación, ficción y/o documental	1
Representante de los técnicos.	Camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas, entre otros	1

Nota: Podrán ser invitados a las reuniones ordinarias los miembros de la sociedad civil o del sector público que puedan contribuir al cumplimiento de las funciones del Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales del Departamento. Están invitados, tendrán voz, pero no voto, en las decisiones que adopte el Consejo.

2. PERIODO:

El periodo de permanencia de los miembros del Consejo Departamental de Cinematografía y medios audiovisuales será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de elección.

3. POSTULACION Y ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

Para la elección de los representantes, la secretaria de cultura efectuara convocatoria pública para el Consejo Departamental de Cinematografía y medios audiovisuales, a los artistas y/o miembros de organizaciones civiles que acrediten labor o experiencia en el área de cinematografía o medios audiovisuales en el Departamento, para que se postulen como candidatos a representar algunos de los sectores anteriormente mencionados.

3.1. PARA SU POSTULACION, LOS CANDIDATOS, ASPIRANTES A SER REPRESENTANTES DE DETERMINADO SECTOR DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- Ser ciudadano colombiano, mayor de edad, residente del país, o ciudadano extranjero que acredite al menos tres (03) años de experiencia en el país, para ambos casos debe acreditar la tarjeta de la circulación de residencia OCCRE.
- Ser postulado para sola una representación. Quien sea postulado o se postule para más de una representación deberá escoger una sola de ellas antes de la Asamblea electoral.
- Acreditar trayectoria de mínimo de tres (03) años en el cine y/o audiovisuales.

Parágrafo primero: La experiencia deberá ser certificada por una persona jurídica, organización o colectivo cuyo objeto social esté relacionado con el área de cinematografía o medios audiovisuales que pretenden representar, o bien con evidencias audiovisuales que den cuenta de sus habilidades y experiencia en el sector a representar.

3.1.1. DOCUMENTOS DE POSTULACION:

La postulación podrá presentarse por cualquier persona, diligenciando el formulario digital <https://forms.gle/szWSDwpvtcXfvpDH7> o al correo electrónico cultura@sanandres.gov.co la siguiente información y documentación:

1. Hoja de vida en la que se detalle:
 - a. Nombres y apellidos.
 - b. Documento de identificación.
 - c. Datos de correspondencia (Dirección, ciudad, teléfono de contacto y correo electrónico habilitado).
 - d. Perfil Biográfico (No mayor a una página).
 - e. Experiencia relacionada en el sector cinematográfico o audiovisual que pretende representar (los cuales deberá acreditar de la forma prevista en este artículo).
2. Copia del Documento de Identificación.
3. Copia de la Tarjeta OCCRE.
4. Sector cinematográfico al que pertenece.
5. Justificación de la postulación. (no mayor a una página).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes Judiciales (Policía nacional), Certificado inhabilidad por delitos sexuales (contra menor de 18 años), certificado de registro de Deudores alimentarios morosos (REDAM).

DOCUMENTOS	OBSERVACION	SUBSANACION
Nombres, apellidos y numero del documento de identificación del postulado	Nombre y número de identificación legible	No subsanable

Fotocopia del documento de identificación y OCCRE.	El documento debe estar legible y ser escaneado por ambas caras	No subsanable
Ser ciudadano colombiano, mayor de edad, residente del país, o ciudadano extranjero que acredite al menos cinco (05) años de experiencia en el país, para ambos casos debe acreditar la tarjeta de la circulación de residencia OCCRE.	Este documento puede ser RUT debidamente actualizado. OCCRE	No subsanable
Perfil Biográfico.	No mayor a una página	Subsanable
Certificación de experiencia en la línea para la que se postula y pretende representar.	Acreditar experiencia en el sector para el que se postula y pretende representar, mínimo un (1) años de experiencia relacionada.	No subsanable
Justificación de la postulación (No mayor a una página).	La Justificación deberá estar debidamente firmada	Subsanable
Foto tipo documento del postulado	Anexar foto a los documentos	Subsanable

Nota: La documentación antes descrita debe ser enviada en un solo archivo PDF al formulario digital <https://forms.gle/szWSDwpvtcXfvpDH7o> al correo electrónico cultura@sanandres.gov.co dentro del término para inscripciones de la presente convocatoria.

4. CONVOCATORIA DE ELECTORES DE REPRESENTANTES POR SECTORES

La secretaria de cultura convocará a las personas que deseen participar como electores en los sectores establecidos en el ítem de representación sectorial del Consejo. Es menester, aclarar que, cada elector solo podrá votar por un único sector de representación, por tanto, únicamente ejercerá su derecho a voto en el sector en el cual se haya inscrito. Para ejercer como electores, los interesados deberán registrarse en el formulario correspondiente <https://forms.gle/a5CYk26BbwTbs7Tg7> y cumplir con los siguientes requisitos.

DOCUMENTO y/o REQUISITO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
Documento de identificación y OCCRE.	El documento debe estar legible por ambas caras	No subsanable

4.1. DOCUMENTACION ADICIONAL PARA LOS ELECTORES DE LOS SECTORES

Para la elección del representante de los exhibidores es requisito indispensable que los electores (exhibidores).	Acreditar organización, en el proceso de exhibición.	No subsanable
Para la elección de representante de los productores, es requisito indispensable que los electores (productores).	Acreditar título profesional o que tengan estudios de en el área.	No subsanable
Para la elección de representante de los directores, es requisito indispensable que los electores (directores)	Acreditar título profesional, o certificaciones laborales de desempeño en el área.	No subsanable
Para la elección del representante de los técnicos	Acreditar experiencia en realización de las actividades descritas en artículo 1° deben ser técnicos o tener estudios en el área.	No subsanable

Para la elección del representante de las entidades encargadas de la formación en realización.	Acreditar vinculación a una entidad de formación que cuente con programas educativos con la formación de cinematografía y/o audiovisuales.	No subsanable
--	--	---------------

Parágrafo. - Los estudiantes no podrán postularse como representantes de las entidades encargadas de formación en realización.

3.2. ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CINEMATOGRAFÍA Y MEDIOS AUDIOVISUALES DEL ARCHIPIELAGO EN REPRESENTACION DE LOS SECTORES.

La secretaria técnica del Consejo Departamental de Cinematografía y Audiovisuales coordinará el sistema de elección de los miembros de dicho Consejo en una asamblea publica que se efectuará en la fecha señalada en el presente documento, la cual será presencial, una vez tenga definidos a los candidatos por sector y a sus electores.

Por lo anterior, dicha secretaria técnica, definirá fecha de celebración y publicación de candidatos. Del mismo modo, deberá verificar que los candidatos y electores por sector cumplan con los requisitos previstos en el Decreto Departamental Decreto 0226 del 2017, para la cual se levantará acta en la que conste su desarrollo, adicionalmente, se le comunicará por escrito a los elegidos el resultado de la elección a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la asamblea.

El voto por sector será nominal, y se elegirá al Candidato que cuente con la mayoría de los votos. La secretaria Técnica del Consejo Departamental de Cinematografía y Audiovisuales del Departamento, comunicará a la dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a su elección o designación, según el caso, la lista de los nuevos miembros del Consejo Departamental de Cinematografía y Audiovisuales del Departamento.

5.0 CANDIDATOS POR ELEGIR:

REPRESENTANTES POR ELEGIR	ELECCION POR CONVOCATORIA VIRTUAL (VOTACIONES)
Representante de las entidades encargadas de la formación en realización. (Universidades, instituciones de formación técnica, y/o escuelas de formación, entre otros.).	X
Representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación públicos del Departamento. (Salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros).	X
Representante de los productores del Departamento. Casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes	X
Representante de los directores. (Animación, ficción y/o documental).	X
Representante de los técnicos. (Camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas, entre otros).	X

6.0. FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CINEMATOGRAFIA Y MEDIOS AUDIOVISUALES DEL DEPARTAMENTO.

Tendrá las siguientes funciones, como espacio de participación, concertación y consultas referentes al área de cinematografía:

1. Proponer políticas, planes y proyectos a desarrollar de acuerdo con las autoridades y condiciones del Departamento.

Fotocopia del documento de identificación y OCCRE .	El documento debe estar legible y ser escaneado por ambas caras	No subsanable
Ser ciudadano colombiano, mayor de edad, residente del país, o ciudadano extranjero que acredite al menos cinco (05) años de experiencia en el país, para ambos casos debe acreditar la tarjeta de la circulación de residencia OCCRE .	Este documento puede ser RUT debidamente actualizado. OCCRE	No subsanable
Perfil Biográfico.	No mayor a una página	Subsanable
Certificación de experiencia en la línea para la que se postula y pretende representar.	Acreditar experiencia en el sector para el que se postula y pretende representar, mínimo un (1) años de experiencia relacionada.	No subsanable
Justificación de la postulación (No mayor a una página).	La Justificación deberá estar debidamente firmada	Subsanable
Foto tipo documento del postulado	Anexar foto a los documentos	Subsanable

Nota: La documentación antes descrita debe ser enviada en un solo archivo PDF al formulario digital <https://forms.gle/szWSDwpvtcXfvpDH7o> al correo electrónico cultura@sanandres.gov.co dentro del término para inscripciones de la presente convocatoria.

4. CONVOCATORIA DE ELECTORES DE REPRESENTANTES POR SECTORES

La secretaria de cultura convocará a las personas que deseen participar como electores en los sectores establecidos en el ítem de representación sectorial del Consejo. Es menester, aclarar que, cada elector solo podrá votar por un único sector de representación, por tanto, únicamente ejercerá su derecho a voto en el sector en el cual se haya inscrito. Para ejercer como electores, los interesados deberán registrarse en el formulario correspondiente <https://forms.gle/a5CYk26BbwTbs7Tg7> y cumplir con los siguientes requisitos.

DOCUMENTO y/o REQUISITO	OBSERVACIÓN	SUBSANACION
Documento de identificación y OCCRE .	El documento debe estar legible por ambas caras	No subsanable

4.1. DOCUMENTACION ADICIONAL PARA LOS ELECTORES DE LOS SECTORES

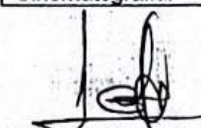
Para la elección del representante de los exhibidores es requisito indispensable que los electores (exhibidores).	Acreditar organización, en el proceso de exhibición.	No subsanable
Para la elección de representante de los productores, es requisito indispensable que los electores (productores).	Acreditar título profesional o que tengan estudios de en el área.	No subsanable
Para la elección de representante de los directores, es requisito indispensable que los electores (directores)	Acreditar título profesional, o certificaciones laborales de desempeño en el área.	No subsanable
Para la elección del representante de los técnicos	Acreditar experiencia en realización de las actividades descritas en artículo 1° deben ser técnicos o tener estudios en el área.	No subsanable

2. Asesorar al Gobierno local y articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión de la actividad y el lenguaje cinematográfico y audiovisual en el Departamento.
3. Asesorar las actividades de creación, producción, difusión e investigación en diversos formatos que desarrollen el lenguaje cinematográfico, en la región.
4. Contribuir a la conformación, alimentación y actualización del Sistema de Información y Registro Cinematográfico – SIREC, y ubicar los agentes del sector de la región.
5. Asesorar el desarrollo de procesos de conservación, preservación y circulación preservación del patrimonio audiovisual.
6. Promover la inclusión de las políticas cinematográficas en el Plan de Desarrollo Cultural del Departamento.

7.0. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / MEDIO
Apertura de la Convocatoria	13 de agosto de 2026	Publicación en el sitio Web Oficial de la Gobernación del Departamento https:// www.sanandres.gov.co .
Publicación pliego de condiciones y términos de referencia	13 de agosto de 2026 a las 10:00 a.m.	Publicación en el sitio Web Oficial de la Gobernación del Departamento https:// www.sanandres.gov.co .
Plazo máximo para recibir observaciones al PLIEGO	11 de agosto de 2026 hasta las 8:00am	Se recibirá solo en la fecha y horario estipulado y en la siguiente dirección electrónica: cultura@sanandres.gov.co
Plazo máximo para dar respuestas a las observaciones y expedición de adendas	17 de agosto de 2026 hasta las 5:00pm	Publicación en el sitio Web Oficial de la Gobernación del Departamento https:// www.sanandres.gov.co .
Inscripción y recepción de las hojas de vida de CANDIDATOS . https://forms.gle/szWSDwpvtcXfvpDH7 Inscripción de Gestores, creadores y artistas del Departamento ELECTORES . https://forms.gle/a5CYk26BbwtBs7Tq7	18 de agosto desde las 9:00 a.m.	Correo electrónico: cultura@sanandres.gov.co Nota: (En un solo PDF con anexos)
Cierre de la convocatoria	24 de agosto de 2026 hasta las 9:00am.	Publicación en el sitio Web Oficial de la Gobernación del Departamento https:// www.sanandres.gov.co
Revisión de requisitos habilitantes tipo jurídico de las hojas de vida de los candidatos inscritos	25 de agosto de 2026	Se realizará por parte del equipo jurídico de la secretaria de Cultura
Verificación de documentos y requisitos de los electores inscritos	25 de agosto de 2026	En caso de que la Documentación recibida para los electores inscritos no este completa NO SERA SUBSANABLE
Subsanación de hojas de vida de candidatos	Del 26 agosto a las hasta el 27 de agosto hasta las 3:00 p.m.	Se recibirá solo en la fecha y horario estipulado en el siguiente correo electrónico: cultura@sanandres.gov.co Nota: En caso de falta de documentos de alguno de los inscritos, se notificará vía correo electrónico, registrado en la inscripción.

Publicación seleccionados (candidatos)	El 28 de agosto de 2026 a las 5:30pm	Se publicará en el sitio Web Oficial de la Gobernación del Departamento https://www.sanandres.gov.co .
Elecciones y Escrutinio	El 31 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m.	El proceso de elecciones se llevará a cabo en el centro cultural north end. El escrutinio será realizado por el equipo técnico de la secretaría de cultura.
Publicación de resultados del nuevo Consejo Departamental de Cinematografía	01 de septiembre de 2026	Se publicará en el sitio Web Oficial de la Gobernación del Departamento https://www.sanandres.gov.co . Y redes sociales.
Posesión del Consejo Departamental de Cinematografía.	05 de septiembre de 2026	Despacho de la secretaría de cultura



LUIS EDWARD TELISFORD CHOW
SECRETARIO DE CULTURA

*Proyecto: M. Chacón
Revisó: K. Cantillo
Aprobó: L. Telisford -Cultura
Archivado: K. Cantillo*